



Resolución de Alcaldía

N°074-2026-MDY

Yarabamba, 17 de julio de 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º1387-2026-ALCALDIA/MDY de fecha 17 de julio del 2026 suscrito por el despacho de Alcaldía; el Informe n.º044-JULIO-2026-ALE-MDY de fecha 13 de julio del 2026 suscrito por la Asesoría Legal Externa; la Carta n.º038-ALC-MDY de fecha 09 de julio del 2026 suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe n.º137-2026-SG/MDY de fecha 09 de julio del presente suscrito por la Secretaría General; mediante Provedo n.º 1055-2026-GER.MUN/MDVY, de fecha 06 de julio del 2026, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal n.º0171-2026-GAJ-MDY, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n.º2365-2026-GIDUR-JEMR/MDVY de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; el Informe n.º2165-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 24 de junio del 2026 suscrito por la Jefatura del Área de Obras Públicas; la Carta n.º07-2026/LAVS de fecha 15 de junio del 2026 suscrito por la Supervisión de obra; la Carta Gerencial n.º419-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 12 de junio del 2026 suscrito por la Encargatura de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural; el Informe n.º1880-52026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 09 de junio del 2026 suscrito por la Jefatura del Área de Obras Públicas; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, el numeral 7.4 CULMINACION Y LIQUIDACION DE OBRA, de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, prescribe: En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obras y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios siguientes a la anotación señalada. Corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las medicaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendarios siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

Que, el numeral 7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra; la DAO de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutorio, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) Contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de la obra.

Que, mediante Informe n.º1880-52026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 09 de junio del 2026 suscrito por la Jefatura del Área de Obras Públicas, se informa que se han determinado responsabilidades conforme a lo dispuesto en la Directiva n.º017-2023-CG/GMPL, con la finalidad de dar cumplimiento al trámite pendiente para la culminación del proyecto; responsabilidades que corresponden al Residente de Obra; asimismo, en atención a lo establecido por la Directiva n.º017-2023-CG/GMPL, solicita que se notifique para dar cumplimiento y trámite a lo dispuesto por normativa, otorgando 03 días hábiles para atender a lo requerido, y la remisión de la copia de lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba a fin de que se realice el trámite legal correspondiente.

Que, a través de la Carta Gerencial n.º419-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 12 de junio del 2026 suscrito por la Encargatura de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural dirigido al Residente de Obra, se notifica la entrega



pendiente de culminación de proyecto según Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, con el propósito de continuar con el trámite pendiente para la culminación del proyecto por administración directa denominado: "Reparación de canal de riego en el (la) los bordos entre los laterales de San Pablo y la Punta del Sector 02 (Alto Sogay) Anexo de Sogay del distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

Que, mediante la **Carta n.º 07-2026/LAVS** de fecha 15 de junio del 2026 suscrita por la Supervisión de Obra, se comunica el levantamiento de observaciones y conformidad para la designación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra, señalando que, habiendo realizado la verificación correspondiente, los trabajos ejecutados para el levantamiento de observaciones fueron encontrados conformes, habiéndose anotado dicha conformidad en el Cuaderno de Obra Digital. Por lo que, comunica formalmente que en el plazo de 05 días calendario siguientes, proceda en la designación del Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

Que, a través del **Informe n.º 2165-2026-AOP-FFGCH/MDY** de fecha 24 de junio del 2026 suscrito por la Jefatura del Área de Obras Públicas, se concluye que, bajo el cumplimiento normativo de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración de la Obra, con la finalidad de suscribir el acta de culminación de obra, y seguir con el proceso administrativo para el cierre de brechas.

Que, mediante, el **Informe n.º 2365-2026-GIDUR-JEMR/MDVY** de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, se concluye que, considerando el Informe n.º 2165-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 24 de junio del 2026 suscrito por la Jefatura del Área de Obras Públicas donde solicita la recepción de obra, en cumplimiento de los plazos y documentos necesarios, solicita la emisión de la resolución del comité de recepción de la IOARR: "Reparación de canal de riego en el (la) los bordos entre los laterales de San Pablo y la Punta del Sector 02 (Alto Sogay) Anexo de Sogay del distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2647715. Proponiendo la designación de los siguientes profesionales para integrar el referido comité:

MIEMBROS PROPUESTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA			
01	ING. JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE	1er Miembro	INGENIERO CIVIL - CIP:132503 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL - PRESIDENTE
02	ING. FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA	2do. Miembro	INGENIERO CIVIL - CIP:91541 JEFE DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS
03	CPC. ABRAHAM SALVADOR ROQUE CCAPA	3er. Miembro	CONTADOR PÚBLICO - CPC:07735 JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
04	ING. LUIS ALBERTO VILCA SANTOS	4to. Miembro	INGENIERO CIVIL - CIP:69542 SUPERVISOR DE IOARR
05	ING. LUCIO EDILBERTO ARO ARO	5to. Miembro	INGENIERO CIVIL - CIP:37178 RESIDENTE DE IOARR

MIEMBROS SUPLENTE PROPUESTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA			
01	ING. JHON WILLIAM QUISPE QUISPE	1er Miembro	INGENIERO CIVIL - CIP:216606 JEFE DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS
02	ARQ. FLOR MELINA DÍAZ ESTRADA	2do. Miembro	ARQUITECTA - CAP:13975 JEFE DE ÁREA DE OBRAS PRIVADAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CATASTRO
03	CPC. JULIO CESAR RODRIGUEZ MOLLOHUANCA	3er. Miembro	CONTADOR PÚBLICO GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Que, mediante **Informe Legal n.º 0171-2026-GAJ-MDY**, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que, en mérito al análisis efectuado, y en verificación de lo dispuesto en Directiva 017-2023-CG/GMPL, la gerencia de asesoría jurídica considera que, por cuanto si bien la información que versa es la estipulada en la normativa, la presentación de esta, no ha seguido la forma prescrita según normativa, aunado a ello; no se ha dado cumplimiento a los plazos señalados; a pesar de lo citado y a fin de alcanzar los objetivos de la finalidad pública que reviste a la obra mencionada, este despacho viabiliza el proceder del trámite, bajo los fundamentos señalados en el subnumeral 3.10 del presente, remitiéndose el presente a vuestro despacho, como regulación de parte del proceso; sugiriendo que, una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, se notifique a los miembros del Comité de Culminación y Liquidación de la obra, para el estricto cumplimiento del proceso que acarrea.

Que, mediante **Proveído N.º 1387-2026-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 13 de julio del 2026, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, estableciendo emisión de acto resolutorio.



Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso B) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, de la obra del IDARR: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY) ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

01	ING. JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE	1er Miembro	INGENIERO CIVIL - CIP:132503 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL - PRESIDENTE
02	ING. FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA	2do. Miembro	INGENIERO CIVIL - CIP:91541 JEFE DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS
03	CPC. ABRAHAM SALVADOR ROQUE CCAPA	3er. Miembro	CONTADOR PÚBLICO - CPC:07735 JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
04	ING. LUIS ALBERTO VILCA SANTOS	4to. Miembro	INGENIERO CIVIL - CIP:69542 SUPERVISOR DE IDARR
05	ING. LUCIO EDILBERTO ARO ARO	5to. Miembro	INGENIERO CIVIL - CIP:37178 RESIDENTE DE IDARR

MIEMBROS SUPLENTE PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

01	ING. JHON WILLIAM QUISPE QUISPE	1er Miembro	INGENIERO CIVIL - CIP:216606 JEFE DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS
02	ARD. FLOR MELINA DÍAZ ESTRADA	2do. Miembro	ARQUITECTA - CAP:13975 JEFE DE ÁREA DE OBRAS PRIVADAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CATASTRO
03	CPC. JULIO CESAR RODRÍGUEZ MOLLOHUANCA	3er. Miembro	CONTADOR PÚBLICO GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA de estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las oficinas competentes, a realizar los actos y acciones pertinentes para la ejecución del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE